JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Zipaquirá (Cundinamarca), quince de febrero de dos mil veintidós.

Apruébese la anterior liquidación de costas. (Artículo 366, regla 1 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 001 Oral Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c26bad39e1078a34b0ac298e8738f64cf0294fa4162be1155 42d2ba67dd761

Documento generado en 15/02/2022 04:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni ca		
 2017-599 SUCESION CAUSANTE: AF	PISTORI II O I ADA DATIÑO	